



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la demandada Jessica Gómez Mendoza atendió el requerimiento del Despacho mediante su correo electrónico. Provea.

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA.**

Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTES	JESSICA MARÍA GÓMEZ MENDOZA-CC.1,037,588,213 MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MENDOZA -CC.1,036,673,958
DEMANDADOS	KARINA PAOLA GÓMEZ MENDOZA -CC.1,037,595,580 JUAN MANUEL GÓMEZ GÓMEZ -CC.16,612,795
RADICADO	23001 31 03 003 2021 00201 00
ASUNTO	ACEPTA REVOCATORIA PODER Y CORRE TRASLADO DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y verificados los documentos de los cuales da cuenta, observa el Despacho que la demandante JESSICA MARÍA GÓMEZ MENDOZA ratificó, a través de su correo electrónico, la revocatoria del poder al Dr. WALTER JOSÉ ALVIZ PAREDEZ y solicitud de terminación del proceso que había remitido inicialmente, el demandante MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MENDOZA.

De: **Jessica maria Gomez mendoza** <sicashome@gmail.com>
Fecha: El vie, 28 de ene. de 2022 a la(s) 11:58 a.m.
Asunto: SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO RDO: 23001 31 03 003 2021 00201 00
Para: <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA (CORDOBA)
E. S. D.

Referencia: **REVOCATORIA PODER Y TERMINACIÓN PROCESO**
Proceso: DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMÚN
Demandantes: JESSICA MARÍA GÓMEZ MENDOZA
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ MENDOZA
Demandados: KARINA PAOLA GÓMEZ MENDOZA
JUAN MANUEL GÓMEZ GÓMEZ
Radicado: **23001 31 03 003 2021 00201 00**

Por medio del presente me permito adjuntar memorial en donde se informa la revocatoria del poder al abogado y la solicitud de terminación del proceso, el cual consta de 1 folio.

Visto lo anterior, se aceptará la revocatoria del poder otorgado por la demandante JESSICA MARÍA GÓMEZ MENDOZA al abogado Walter José Alviz Paredez.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Respecto a la solicitud de terminación del proceso, es preciso indicar nuevamente, **que los demandantes no tienen derecho de postulación**, por lo cual la solicitud de terminación del proceso debe ser presentada a través de un profesional del derecho, haciéndose necesario que designen un nuevo abogado para que solicite la terminación del proceso, la cual, además, **debe venir coadyuvada por los demandados, por cuanto se está solicitando que no se condene en costas.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que los aquí demandados ya designaron apoderada judicial y contestaron la demanda, el Despacho procede a darles traslado de la solicitud de terminación del proceso, presentada por segunda vez por la parte demandante, para que se pronuncie al respecto, toda vez que los demandantes solicitan además, que no se condene en costas a ninguna de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder otorgado por JESSICA MARÍA GÓMEZ MENDOZA al abogado WALTER JOSÉ ALVIZ PAREDEZ, conforme lo contemplado en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso, por cuanto los demandantes no tienen derecho de postulación, por lo cual **la solicitud de terminación del proceso deben presentarla a través de un profesional del derecho**, haciéndose necesario que designen abogado para que solicite la terminación del proceso, la cual, **además, debe venir coadyuvada por los demandados, por cuanto se está solicitando que no se condene en costas.**

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la solicitud de terminación del proceso sin condena en costas, presentada por los demandantes; para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c3336efa0e677a2af2fb33a6b7d7cc8c031857b6e27245d6c0fe44b8afad80**

Documento generado en 07/02/2022 02:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>